

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D^a LAURA PONTES ROMERO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

D. IGNACIO GÓMEZ VELAYOS

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintitrés de septiembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA y el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (50/2015).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de septiembre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/429.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

2/430.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

3/431.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS SUBVENCIONES A LOS SOCIOS DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y EUROPEOS INTEGRADOS DENTRO DEL PROYECTO "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".-

4/432.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2016, COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%. -

5/433.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, PARA EL AÑO 2016.-

6/434.- AMINORACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, Y ENERO Y FEBRERO DE 2015. (EXPTE. 151/14).-

7/435.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA. (EXPTE. 274/15 – 193/2014).-

8/436.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES

EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016. (EXPTE. 314/15).-

9/437.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPTE. 119/15).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

10/438.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES. (EXPTE. 385/2014).-

11/439.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. (EXPTE. 251/15).-

12/440.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE. (EXPTE. 198/2015).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/441.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO 10/365 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 29 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 28 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, Y EL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO. (EXPTE. 17/2015).-

14/442.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 273/15).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

15/443.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA EL DECRETO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES". (EXPTE. 20/2015).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

16/444.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS". (EXPTE. 150/2015).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de septiembre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/429.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de septiembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

2/430.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía- Presidencia, de fecha 14 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área – Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada. Habiendo sido aprobado el régimen de delegación de esta JGL el pasado 23 de junio de 2015 y ante la incorporación de nuevo personal directivo con posterioridad al citado acuerdo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del RDLg 3/2011 de 4 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el **Concejal de Hacienda** el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir al **Concejal de Patrimonio, Polígonos y Transportes**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente al **Concejal de Patrimonio, Polígonos y Transportes**, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director

General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega en el **Concejal de Patrimonio, Polígonos y Transportes**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

II.- Delegar en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este Capítulo Segundo, apartado II, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III.- Delegar en el Concejal de **Cultura y Festejos** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos

ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura y Festejos** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales- Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IV.- Delegar en el **Concejal de Deportes** , las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento..

Delegar en el **Concejal de Deportes**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

V.- Delegar en la **Concejal Mayores**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para

la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la **Concejal de Mayores**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VI.- Delegar en la **Concejal de Participación Ciudadana y Barrios**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en la **Concejal de Participación Ciudadana y Barrios**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VI se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VII.- Delegar en el **Concejal de Patrimonio, Polígonos y Transportes**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo

Delegar en el referido Concejal, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en la **Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento** facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

II.- Delegar en la **Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

III.- Delegar en la **Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

I.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

I.1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía .Se delega en el Concejal de Hacienda , las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

I.2.- La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda. Se delega en el **Concejal de Hacienda** ,las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.3.- La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Concejal de Hacienda las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.4.- Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el Capítulo Segundo de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este

Ayuntamiento, que según el referido **Capítulo Tercero** sea competente para otorgar la autorización o licencia.

I.5.- La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

III.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

IV.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

V.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda.

VI.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

VII.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

VIII.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

IX.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

CAPITULO QUINTO.- EN MATERIA DE GASTOS

I.- Delegar en el **Concejal de Hacienda** la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto.

La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el Concejal de Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

II.- SUBVENCIONES.

II.1.- Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la **Junta de Gobierno Local** la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, al **Concejal de Hacienda**.

II.2.- Reservar a la **Junta de Gobierno Local** la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

II.3.- Delegar en el **Concejal de Hacienda** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

III.- Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los Capítulos anteriores en el **Concejal de Hacienda**

Capítulo SÉXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

I.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo.

II.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

III.- Delegar en el **Concejal de Hacienda**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

Capítulo SEPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

I.- En el **Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias**, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

II.- Delegar en el **Concejal Delegado de Seguridad Emergencias**, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

III.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

IV.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

V.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

VI.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

VII.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

VIII.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y

3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

IX.- En la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

X.- En la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines , las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

XI.- En la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

XII.- En la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M N° 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que

anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la referida la **Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines** .

XIII.- En el **Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

XIV.- En el **Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias**, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

XV.- En el **Concejal Delegado de Cultura y Festejos** las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

XVI.- En la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

I.- Delegar en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados**, las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

II.- Delegar en la **Concejal Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación**, la competencia

sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en el **Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias** las facultades precisas para:

I.- La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

II.- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Concejalía delegada de Hacienda y de Patrimonio.

III.- El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Delegar en la **Concejal de Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación** la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se reserva la Junta de Gobierno Local, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

I.- En el Concejal delegado de Seguridad y Emergencias, en relación al personal de su Concejalía:

I.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

I.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

I.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

I.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

I.5.- La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

I.6.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral.

I.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

I.8.- La aprobación de las bases de convocatoria para el personal adscrito a la Concejalía, así como la designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales de Policía y Bomberos.

I.9.- La tramitación de expedientes disciplinarios a los miembros del Cuerpo de Bomberos y Policía.

I.10.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, a todo el personal destinado en la Concejalía..

II.- En la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, y respecto al personal no incluido en el apartado anterior:

II.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

II.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

II.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

II.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

II.5.- La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

II.6.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en el plantilla laboral, incluido el despido del personal laboral.

II.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

II.8.- La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, libres designaciones o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

II.9.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.

III.- En la Directora General de Recursos Humanos:

III.1.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, libres designaciones o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución, con la propuesta de nombramiento de funcionarios en propiedad o interinos, a presentar ante la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias y con la excepción del personal de los Cuerpos de Policía y Bomberos.

III.2.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las pruebas selectivas del personal laboral, con la propuesta de las personas designadas a presentar ante el Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

III.3.- El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios, con la excepción del personal de los Cuerpos de Policía y Bomberos.

III.4.- La suscripción de las nóminas y de los Seguros Sociales de todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

III.5.- Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

III.6.- Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

III.7.- Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

III.8.- Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

III.9.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral, con la excepción del personal de los Cuerpos de Policía y Bomberos y del personal administrativo que presta sus servicios a la Concejalía de Seguridad y Emergencias.

III.10.- La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

III.11.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

III.12.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

III.13.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

III.14.- En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local, o se encuentre delegada en la **Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques** o en el **Concejal delegado de Seguridad y Emergencias**.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-

Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se producirá por el Primer Teniente de Alcalde

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de junio de 2015
Alcorcón a 14 de septiembre de 2015

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR las Delegaciones de Competencias en Concejalías y Direcciones Generales, transcritas anteriormente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

3/431.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS SUBVENCIONES A LOS SOCIOS DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y EUROPEOS INTEGRADOS DENTRO DEL PROYECTO "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".-

Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para un mayor estudio.

4/432.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2016, COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2016

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2016.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **20.226,02 €** (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2015

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES Fdo.: Susana Mozo Alegre”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2016.

Mediante NRI recibida el día 14 de septiembre del presente año, la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación del Proyecto de Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 8/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2014, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La Cláusula Décima del dicho Convenio señala que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2014, y contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes.

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio establece que el coste total del mismo para el año 2016 asciende a la cantidad de **171.711,56 €**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de **151.485,54 €** y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de **20.226,02 €**.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de

los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/297 adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajos las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género*), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2016.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **20.226,02 €**. (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2015
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 18 de septiembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 20.226,02 € con cargo al ejercicio 2016.
2. El gasto correspondiente al ejercicio 2016, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto

y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2015 en relación con lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.
4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA Ciudad,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2016, el cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a

151.485,54 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **20.226,02 €** (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/433.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, PARA EL AÑO 2016.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de esta prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos para el año 2016.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a **256.200,00 €** (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **64.050,00 €** (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2015

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES Fdo.: Susana Mozo Alegre"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Mediante NRI recibida el día 14 de septiembre del presente año, la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la aprobación del Proyecto de Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 7/536 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2013, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados definidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su cláusula segunda los servicios y atenciones profesionales que comprenden los dos centros mencionados.

La Cláusula Décima del dicho Convenio contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, en virtud de la cual se prorrogó el mismo para el año 2015 mediante Acuerdo núm. 10/494 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014.

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio para el año 2016 establece que el coste total de la misma asciende a la cantidad de **320.250,00€**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de **256.200,00 €** y la aportación municipal asciende a la cantidad de **64.050,00 €**.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la prórroga es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/297 adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajos las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género*), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal,

en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a **256.200,00 €** (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **64.050,00 €** (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS).

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2015

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 18 de septiembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 64.050,00 € con cargo al ejercicio 2016.
2. El gasto correspondiente al ejercicio 2016, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los

acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2015 en relación con lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.
4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos, el cual obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2016 y que asciende a **256.200,00 €** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **64.050,00 €** (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/434.- AMINORACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, Y ENERO Y FEBRERO DE 2015. (EXPTE. 151/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION AMINORACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 Y ENERO Y FEBRERO DE 2015. (Expte. 151/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“A fin de compensar las posibles reducciones en el horario asignados a los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio, prestado por SARQUAVITAE, S.A. durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, restando el tiempo de traslado al domicilio del tiempo efectivo asignado a cada usuario, y de mutuo acuerdo con el contratista, AMINORAR en un 0,9% el total de horas facturadas durante los meses anteriores, bien correspondientes al contrato correspondiente al Expte. nº 151/2015, como a los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2015 por el contratista.”

Alorcón, 11 de septiembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: AMINORACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS MESES DE

OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 Y ENERO Y FEBRERO DE 2015.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente nº 151/2014

SITUACION PLANTEADA

Mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2014 el Comité de Empresa de Ayuda a Domicilio - Sección Comisiones Obreras, pone en conocimiento municipal que el contratista del Servicio de Ayuda a domicilio, SARQUAVITAE, S.A. ha procedido a incluir en el horario de servicios asignado a cada usuario parte del tiempo de traslado necesario al domicilio de éste, con la consiguiente reducción del tiempo de prestación al mismo, amparándose en lo dispuesto por el Convenio Colectivo vigente del sector

Teniendo en consideración que en el pliego de prescripciones técnicas se establecía que los tiempos de traslado no se facturarían ni serían repercutidos en las horas de prestación de servicios que se asignaran a los usuarios, se procedió a requerir al contratista para que con carácter inmediato dejará de repercutir estos tiempos de traslado, pues estaba reduciendo irregularmente al usuario las horas de servicio que le correspondían y que posteriormente facturaba tanto al Ayuntamiento como a éste, en el porcentaje que pudiera corresponderle.

Tras diferentes reuniones con los representantes de la empresa y los técnicos municipales para resolver la incidencia surgida, tanto el contratista como los Técnicos municipales (Coordinadora Tca. y Administradora de Servicios Sociales) estimaron que debía de efectuarse una aminoración del 0,9% del total de horas facturadas durante los meses en los que el contratista procedió a repercutir en las horas de servicios asignadas a los usuarios, el tiempo de traslado.

Todo lo anterior se justifica y cuantifica en el informe de fecha 10 de marzo del presente año de las técnicas municipales que obra en el expediente.

Igualmente esta aminoración procede efectuarla durante la facturación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, y a la vista de la NRI de la Sra. Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, de fecha 28 de julio del presente, a la facturación de los meses de enero y febrero de 2015.

Los servicios prestados por SARQUAVITAE en enero y febrero de 2015, lo fueron sin disponer de contrato, pues vencido el anterior el 31 de diciembre de 2014, aún solicitando este Ayuntamiento la prórroga del mismo, el contratista no acepto la misma como tampoco presentó oferta al procedimiento negociado que se tramitó, pero sí comunicó al Ayuntamiento que a la vista de la situación planteada y para evitar perjuicios a los usuarios, continuaría prestando los servicios hasta que se tramitase un nuevo procedimiento (del que resultó adjudicatario). La Junta de Gobierno Local tomó razón de las anteriores circunstancias y aprobó el crédito suficiente para atender la prestación durante

dos meses, pero determinó que en cualquier caso los precios unitarios no podrían exceder de las cuantías que regían en el anterior contrato.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran anteriores consideraciones relativas a la naturaleza y régimen jurídico del contrato, que obran en los diferentes informes de la Asesoría Jurídica Municipal en el expediente.

II.- La situación planteada que se puso de manifiesto durante el último mes de vigencia del contrato (diciembre) preciso, como consta en el informe técnico de 10 de marzo, que se verificase mediante las oportunas consultas con los usuarios a fin de determinar que alcance tenía y como debía de calificarse esta actuación, pues la empresa invocaba la aplicación del Convenio Colectivo.

Visto el pliego de prescripciones técnicas y los informes de las técnicas municipales, y tal y como se le requirió al contratista, no se estaba ante una modificación por causa de ley, de obligado cumplimiento. Se estaba ante una modificación unilateral del contratista, no autorizada por el Ayuntamiento y por lo tanto ante un incumplimiento defectuoso de la prestación, siendo aplicable lo previsto en el art. 212 del TRLCSP e imposición de las penalidades correspondientes.

No obstante lo anterior no se dispuso de tiempo material de vigencia del contrato para poder iniciar tal expediente, pues los técnicos municipales precisaron de un tiempo prudencial para verificar a que usuarios se les estaba efectuado tal repercusión y como afectaba al nº de horas y periodificación de las mismas.

Finalizado el contrato el 31 de diciembre no es posible iniciar expediente de penalizaciones, pero esto no impide que se efectúen las regularizaciones que procedan pues el Ayuntamiento es conecedor y se acredita en los informes que se efectuó por el contratista una minoración no autorizada en el horario asignado y los precios se mantuvieron inalterables.

Como el precio/hora no se ha modificado, pero sí se ha repercutido en este tipo el traslado hasta el domicilio, parece muy aceptable la propuesta de las técnicos de Servicios Sociales de aminorar en un porcentaje del 0,9 las horas facturadas durante este periodo, para compensar el tiempo de servicio efectivamente no prestado.

III.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCPS, quien si lo estima oportuno, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“A fin de compensar las posibles reducciones en el horario asignados a los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio, prestado por SARQUAVITAE, S.A. durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, restando el tiempo de traslado al domicilio del tiempo efectivo asignado

a cada usuario, y de mutuo acuerdo con el contratista, AMINORAR en un 0,9% el total de horas facturadas durante los meses anteriores, bien correspondientes al contrato correspondiente al expte. nº 151/2015, como a los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2015 por el contratista.”

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos, de fecha 10 de marzo de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTAN LA COORDINADORA TECNICA Y ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVO A LA TRAMITACION Y REGULARIZACION DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA SARQUAVITAE PRESTADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014.”

La empresa Sarquavitae resultó adjudicataria del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal el pasado 1 de octubre de 2014 y por un periodo de 3 meses, siendo la fecha de finalización del mismo el 31 de diciembre del mismo año.

En el citado contrato, una de las cláusulas del pliego técnico determina que el tiempo de desplazamiento de las Auxiliares entre un domicilio y otro correrá a cargo de la empresa, y en ningún caso se restará de las horas de servicio efectivo prestado en cada domicilio.

La empresa adoptó de forma unilateral el 6 de octubre de 2014 la decisión de restar el tiempo de desplazamiento entre domicilios por parte de las Auxiliares, del tiempo efectivo de prestación del mismo, alegando que el Ayuntamiento les adeudaba el importe de todas las mensualidades del año 2014 (enero-septiembre) que ascendían a 521.121,37€ y no podían seguir prestando el servicio en esas condiciones.

Se les instó para que suspendieran la aplicación de dicha medida de forma inmediata y se les advierte que no podrán ser tramitadas ni validadas las facturas correspondientes a dichos meses dado que no son conformes a las condiciones técnicas del contrato vigente. A lo largo de octubre, noviembre y diciembre mantienen la reducción del tiempo de prestación del servicio para realizar los desplazamientos, y por ello se procedió a la devolución de las facturas correspondientes a dichos meses con indicación expresa que no eran conformes al contrato.

Desde la Concejalía se realizó seguimiento para contrastar con los usuarios si estaban recibiendo menos tiempo de servicio. Dado el elevado número de usuarios (440) se optó por realizar un seguimiento aleatorio sobre el 20% de ellos y poder estimar el impacto de dicha reducción. Los resultados fueron muy

variables puesto que la reducción horaria no se realizaba en todos los servicios, ni el tiempo restado era el mismo en todos los casos. De hecho, había servicios donde no se había visto afectado el servicio por ser el último domicilio donde el Auxiliar prestaba el servicio y no era necesario reducir el tiempo al no existir desplazamiento posterior. Asimismo, en los partes de control presencial de los Auxiliares, los beneficiarios seguían firmando las horas completas, dado que las Auxiliares cumplimentaban las horas sin descontar el tiempo de desplazamiento y ellos no realizaban rectificaciones al mismo.

Del total de domicilios se contrastó que el 5,68% de ellos sufrió una reducción estimada de 10 minutos, lo que supone que al menos 278,80 horas facturadas no fueron realizadas al completo. De esas 278,80 horas, 46,44 no fueron realizadas (16,66% equivalente a 10 minutos por hora) lo que supone una reducción del 0,946% en el total de horas facturadas en cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2014. Reseñamos que estos datos se refieren a las circunstancias que han podido ser efectivamente contrastadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que podría entenderse compensada la reducción practicada inadecuadamente por la empresa en la prestación de los servicios si se redujera un 0,9% del total de horas facturadas y su correspondiente repercusión en el importe para el Ayuntamiento y los usuarios (devolución de las cantidades cobradas indebidamente a los usuarios).

Esto es cuanto tenemos que informar para que se proceda a la tramitación y regularización de las facturas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Alcorcón, 10 marzo de 2015
La Coordinadora Técnica Fdo.: Paz Robles Ríos
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A fin de compensar las posibles reducciones en el horario asignados a los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio, prestado por SARQUAVITAE, S.A. durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, restando el tiempo de traslado al domicilio del tiempo efectivo asignado a cada usuario, y de mutuo acuerdo con el contratista:"

PRIMERO.- AMINORAR en un 0,9% el total de horas facturadas durante los meses anteriores, bien correspondientes al contrato correspondiente al Expte. nº 151/2015, como a los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2015 por el contratista."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/435.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA. (EXPTE. 274/15 – 193/2014).-

Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para un mayor estudio.

8/436.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016. (EXPTE. 314/15).-

Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para un mayor estudio.

9/437.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPTE. 119/15).-

Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para un mayor estudio.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES

10/438.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES. (EXPTE. 385/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON (expte. nº 385/2014)

A la vista de los documentos obrantes en el expediente y del informe emitido por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON (EXPTE. 385/14) adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015 a la empresa LICUAS S.A. con CIF A-78066487, conforme el siguiente desglose:

Anualidad	Importe Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
2015 (del 15/4 al 31/12)	108.999,75 €	63.750,00 €
2016 (ene-dic)	153.882,00 €	89.999,99 €
2017 (del 1/1 al 14/4)	44.882,25 €	26.249,99 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de agosto de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 385/2014

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Con fecha 18 de marzo de 2015, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la empresa LICUAS S.A. con CIF A-78066487, por un importe de 153.882,00 €/año, IVA incluido, para el mantenimiento preventivo y un porcentaje de baja lineal a aplicar a la totalidad de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de un 21,82 % y un plazo

de ejecución de dos años contados a partir de la firma del contrato administrativo.

El contrato se formalizó con fecha 14 de abril de 2.015

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante NRI de 7 de agosto, remitida por la Intervención Municipal, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de las anualidades del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

II.- Aprobado el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17 de Diciembre de 2014, junto con un presupuesto total de 539.999,98 €, y dado el carácter anticipado de su financiación, se establecieron los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2.015, 2.016 y 2.017.

Según consta en el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *el plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados a partir del día de inicio de los trabajos, que coincidirá con la fecha de la firma del contrato administrativo.*

La Intervención Municipal informa sobre la necesidad de reajustar el importe de las anualidades derivado de la fecha de inicio de los servicios así como del importe de la adjudicación del contrato.

En consecuencia con lo anterior el presupuesto máximo del contrato, una vez aplicada la baja resultante de la licitación en el mantenimiento preventivo sería de 487.763,98 € IVA incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Importe Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
2015 (del 15/4 al 31/12)	108.999,75 €	63.750,00 €
2016 (ene-dic)	153.882,00 €	89.999,99 €
2017 (del 1/1 al 14/4)	44.882,25 €	26.249,99 €

No existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON (EXPTE. 385/14) adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015 a la empresa LICUAS S.A. con CIF A-78066487, conforme el siguiente desglose:

Anualidad	Importe Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
2015 (del 15/4 al 31/12)	108.999,75 €	63.750,00 €
2016 (ene-dic)	153.882,00 €	89.999,99 €
2017 (del 1/1 al 14/4)	44.882,25 €	26.249,99 €

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón a 31 de agosto de 2015
La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON (EXPTE. 385/14) adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015 a la empresa LICUAS S.A. con CIF A-78066487, conforme el siguiente desglose:

Anualidad	Importe Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
2015 (del 15/4 al 31/12)	108.999,75 €	63.750,00 €
2016 (ene-dic)	153.882,00 €	89.999,99 €
2017 (del 1/1 al 14/4)	44.882,25 €	26.249,99 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/439.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. (EXPTE. 251/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 11 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE 251/15).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de julio de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 11 de septiembre del mismo año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 251/2015 relativo a los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración General Dña. Ma. Ángeles Sanz Caparroz con fecha 23 de abril de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de julio del mismo año que han de regir la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO desde día 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Establecer la financiación del contrato con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación que pudiera realizarse quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado a la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES, Fdo. Laura Pontes Romero.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Concejal de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 4 "Transporte de correo por vía terrestre y por vía aérea"

III.- DURACION. El plazo de ejecución será de UN AÑO contado a partir del 1 de enero de 2016 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo. Antes de la finalización de la vigencia del contrato, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodo de UN AÑO.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de ejecución, fijándose el presupuesto máximo de licitación en 250.000,00 €, 21% IVA incluido.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Técnico de Administración General de Asesoría Jurídica. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definatorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO aprobar el expediente de contratación nº 251/2015 relativo a los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración General Dña. Mª. Ángeles Sanz Caparroz con fecha 23 de abril de 2.015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de julio del mismo año que han de regir la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO desde día 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Establecer la financiación del contrato con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación que pudiera realizarse quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado a la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de julio de 2015.
LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Margarita Martín Coronel”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de Fiscalización, emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de septiembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nº EXPEDIENTE: 251/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 252

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(Por Decreto de delegación de 24/06/2015) Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 252	Nº Expte. Ctro. Gestor: 251/2015	
Objeto: SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe: 250.000,00.- €	Partida: 30-920.00-222.01	Fase del Gasto: AD
Plurianual: NO	A anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Plazo de ejecución de 1 año (susceptible de 1 prórroga)		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Por Decreto de Delegación de 7/4/2015 Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 251/2015 relativo a los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración General Dña. Ma. Ángeles Sanz Caparroz con fecha 23 de abril de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de julio del mismo año que han de regir la contratación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de UN AÑO desde día 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- ESTABLECER la financiación del contrato con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación que pudiera realizarse quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado a la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/440.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE. (EXPTE. 198/2015).

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 18 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A A DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXPTE. 198/2015).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 198/2015, así como del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXPT 198/2015) por inadecuación de las ofertas presentadas a los requerimientos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 10 y 18 de septiembre de 2015, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (Expte 198/15) .

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación nº 19858/15 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 164 de fecha 10 de julio de 2015.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 7 de agosto de 2015 y tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura del sobre nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las cuatro empresas presentadas al procedimiento. Una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa de contratación

procedió a conceder un plazo de tres días a las empresa GERSA INFORMATICA S.L. para que procedieran a subsanar diversa documentación administrativa contenida en su oferta.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de agosto de 2015, a la vista de la documentación presentada, procedió a admitir las proposiciones y en consecuencia se procedió en la misma fecha a la apertura del sobre 2A (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) entregándose al técnico competente a efectos de valoración.

Por la Técnico de Administración General D^a M^a Angeles Sanz Caparroz, se emite informe de fecha 4 de septiembre de 2015 que consta en el expediente en el que se pone de manifiesto que ninguno de los licitadores, por las causas que se indican, cumple con los requerimientos de los pliegos.

En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 151 apartado 3, al no ser admisible ninguna de las ofertas recibidas al no cumplir con los requerimientos exigidos en el PCAP y el PPT que rigen la licitación, será preciso declarar desierto el procedimiento al inadmitir todas las ofertas recibidas al no adecuarse a los requerimientos exigidos.

A la vista de lo que antecede se eleva la siguiente propuesta de resolución a la mesa de contratación:

PRIMERO.- Excluir por no adecuarse a los requerimientos establecidos en los pliegos aprobados junto con el expediente de título "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE" en los términos establecidos en el informe de fecha 4 de septiembre de 2015 de la T.A.G., Sra. Sáenz Caparroz, a los siguientes licitadores y Lotes :

LOTE Nº 1
GERSA INFORMÁTICA, S.L.
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.

Lote nº 2
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.
OFFICE DEPOT, S.L.
PMC GRUP 1985, S.A.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación que el procedimiento licitatorio nº 198/15 correspondiente al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE" sea declarado DESIERTO en los dos Lotes que comprende, por inadecuación de todas las ofertas presentadas a los requerimientos exigidos en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2.015.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº B El Concejal Delegado de Hacienda Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación nº 198/15 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 164 de fecha 10 de julio de 2015.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 7 de agosto del corriente y tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura del sobre nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las cuatro empresas presentadas al procedimiento. Una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa de contratación procedió a conceder un plazo de tres días a las empresa GERSA INFORMATICA S.L. para que procedieran a subsanar diversa documentación administrativa contenida en su oferta.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de agosto de 2015, a la vista de la documentación presentada, procedió a admitir las proposiciones y en consecuencia se procedió en la misma fecha a la apertura del sobre 2A (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) entregándose al técnico competente a efectos de valoración.

Por la Técnico de Administración General D^a M^a Angeles Sanz Caparroz, se emite informe de fecha 4 de septiembre de 2015, que consta en el expediente, en el que se pone de manifiesto que ninguno de los licitadores, por las causas que se indican en el mismo, cumple con los requerimientos de los pliegos.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, procedió a excluir a las empresas GERSA INFORMATICA, S.L. y VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L. presentadas al lote nº 1 así como a las empresas VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L. OFFICE DEPOT, S.L. y PMC GRUP 1985, S.A. presentadas al lote nº 2, por no adecuarse a los requerimientos establecidos en los pliegos aprobados, según figura en el informe de fecha 4 de septiembre de 2015 de la T.A.G., Sra. Sanz Caparroz.

Asimismo en la misma sesión de la Mesa de Contratación se acordó proponer al órgano de contratación DECLARAR DESIERTO el procedimiento licitatorio correspondiente al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE" en los dos lotes que comprende, por inadecuación de todas las ofertas presentadas a los requerimientos exigidos en los pliegos que rigen el contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXpte 198/2015) por inadecuación de las ofertas presentadas a los requerimientos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2.015

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXpte 198/2015) por inadecuación de las ofertas presentadas a los requerimientos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando

oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

13/441.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO 10/365 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 29 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 28 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, Y EL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO. (EXPTE. 17/2015).-

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRASCIPCIÓN EN EL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 29 DE JULIO DE 2.015 RELATIVO A LA DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE 28 DE MAYO DE 2.015 POR EL QUE SE PROCEDIO A ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES EL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO (EXPTE. Nº 17/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 16 de septiembre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error de transcripción producido en la parte dispositiva y en la parte resolutive del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 29 de julio de 2015 , debiendo figurar en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio del corriente, transcrito en el acuerdo, así como en la parte resolutive del mismo, las anualidades correctas en relación al reajuste de las mismas referente a "Conservación y Mantenimiento" del contrato y que son 2.015, 2.016 y 2.017.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2015
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.-
Ana M^a González"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 17/15

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE TRASCRIPCION EN EL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 29 DE JULIO DE 2.015 RELATIVO A LA DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE 28 DE MAYO DE 2.015 POR EL QUE SE PROCEDIO A ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES EL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 29 de julio de 2015 se adoptó el acuerdo de darse por enterada de la adjudicación del expediente de contratación nº 17/2015, relativa al mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento, efectuada por Decreto de fecha 28 de mayo de 2.015 del Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados así como del reajuste de las anualidades del gasto que comprende el contrato.

En el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio del corriente, que se ha transcrito en el acuerdo, existe un error en el apartado tercero en cuanto a las anualidades correspondientes a "Conservación y Mantenimiento" ya que figuran los años 2018, 2019 y 2.020 en vez de los años 2.015, 2.016 y 2.017 que son los correctos.

Igualmente en la parte resolutive del citado acuerdo se han transcrito de forma errónea las anualidades del reajuste, constando los años 2.015, 2.015 y 2.016 en lugar de los años 2.015, 2.016 y 2.017 que son los correctos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada de 29 de julio de 2015.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

SUBSANAR el error de transcripción producido en la parte dispositiva y en la parte resolutive del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 29 de julio de 2015, debiendo figurar en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio del corriente, transcrito en el acuerdo, así como en la parte resolutive del mismo, las anualidades correctas en relación al reajuste de las mismas referente a "Conservación y Mantenimiento" del contrato y que son 2.015, 2.016 y 2.017.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alorcón 16 de septiembre de 2015

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO: SUBSANAR el error de transcripción producido en la parte dispositiva y en la parte resolutive del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 29 de julio de 2015 , debiendo figurar en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio del corriente, transcrito en el acuerdo, así como en la parte resolutive del mismo, las anualidades correctas en relación al reajuste de las mismas referente a “Conservación y Mantenimiento” del contrato y que son 2.015, 2.016 y 2.017.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/442.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA ALDJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO. (EXPTE. 273/15).-

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 10 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO (EXPTE. 273/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de septiembre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL (EXPTE 273/2015) por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando

oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2.015

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.- Ana María González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de agosto de 2.015 se aprobó el expediente de contratación nº 273/2015 relativo a la contratación del suministro de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSF, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 191 de 11 de agosto de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL (EXPTE 273/2015) por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 7 de septiembre de 2.015

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL (EXPTE 273/2015) por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

15/443.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA EL DECRETO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES". (EXPTE. 20/2015).-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Sr.

Escudero Estévez, de fecha 15 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2015 POR EL QUE SE PROCEDIO A ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES” (EXPTE. Nº 20/2015)

Con el fin de que, una vez finalizada la licitación del expediente para la contratación del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES” y justificado por el contratista propuesto por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el TRLCSP, pudiera adjudicarse a la mayor brevedad posible el contrato y así suscribir el mismo e iniciar el servicio, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2015, se acordó la delegación de las facultades para la adjudicación del citado contrato en la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada al respecto. Por ello, tengo el honor de elevar a dicho órgano, la siguiente propuesta:

DARSE POR ENTERADA de la adjudicación del expediente de contratación nº 20/2015, efectuada por Decreto emitido en fecha 3 de junio de 2015 por la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad en funciones, en virtud de la delegación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- *Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015, el expediente de contratación nº 20/14 relativo al SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos n fechas 5 y 8 de mayo de 2015 por el Arquitecto-Adjunto Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil, D. Dionisio Chaparro de la Fuente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES a la empresa EXTINTORES EIVAR, S.A., con CIF A-78385358, al haber obtenido 150,00 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (256.997,14 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:*

- A: *Importe para los servicios de mantenimiento preventivo: 204.985,62 €, IVA incluido.*

- B: Importe para los servicios de mantenimiento correctivo: 52.011,52 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP”.

Alcorcón, a 15 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo.- Luis Escudero Estévez”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO: OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a la adjudicación del expediente de contratación nº 20/2015, efectuada por Decreto emitido en fecha 3 de junio de 2015 por la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad en funciones, en virtud de la delegación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015, el expediente de contratación nº 20/14 relativo al **SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos n fechas 5 y 8 de mayo de 2015 por el Arquitecto-Adjunto Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil, D. Dionisio Chaparro de la Fuente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente, procede **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES** a la empresa **EXTINTORES EIVAR, S.A.**, con CIF A-78385358, al haber obtenido 150,00 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (256.997,14 €)**, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- A: Importe para los servicios de mantenimiento preventivo: 204.985,62 €, IVA incluido.

- B: Importe para los servicios de mantenimiento correctivo: 52.011,52 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

16/444.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE "GESTIION DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS". (EXPTE. 150/2015).-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015 POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE “GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS” (EXPTE. Nº 150/2015).

Ante la necesidad de hacer la adjudicación del contrato con anterioridad al 1 de septiembre del corriente, fecha de inicio de los servicios, por la Junta de Gobierno Local , en su sesión de fecha 3 de agosto de 2.015, se acordó la delegación de la adjudicación y formalización del citado contrato en el Concejal Delegado de Cultura y Festejos debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados al respecto. Por todo ello, tengo el honor de elevar a dicho órgano, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Tomar razón de la renuncia presentada por la empresa clasificada en primer lugar por la mesa de contratación del procedimiento, UTE NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. Y MUNDO EDUCATIVO INFANTIL S.L., mediante su escrito de fecha 3 de agosto de 2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO S.L., con CIF B87271466, al haber obtenido 72,02 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por los siguientes precios mensuales individuales:

Precio de escolaridad (7 horas diarias): 209€ mensuales.
Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14 ½ hora mensuales.
Precio de comedor 84 € mensuales.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2015
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA,
DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.-
Susana Mozo Alegre”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO: OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a la adjudicación del expediente de contratación nº 150/2015, efectuada por Decreto emitido en fecha 10 de agosto de 2015 por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos (Por Delegación de 3/08/15), del siguiente tenor literal:

***"PRIMERO:** Tomar razón de la renuncia presentada por la empresa clasificada en primer lugar por la mesa de contratación del procedimiento, UTE NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. Y MUNDO EDUCATIVO INFANTIL S.L., mediante su escrito de fecha 3 de agosto de 2015.*

***SEGUNDO: ADJUDICAR** el contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", a la empresa ALVYLAU EDUCATIVO S.L., con CIF B87271466, al haber obtenido 72,02 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por los siguientes precios mensuales individuales:*

*Precio de escolaridad (7 horas diarias): 209€ mensuales.
Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 14 ½ hora mensuales.
Precio de comedor 84 € mensuales.*

***TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."*

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

17/445.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVO AL "DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS".-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente expediente para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Declaración Institucional propuesta al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, EL GOBIERNO DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPONE:

La Trata de Seres Humanos en cualquiera de sus formas es un fenómeno que permaneció prácticamente oculto durante años y que, no obstante, constituye una de las más graves violaciones de los derechos humanos. Según la Oficina contra la Droga y el Crimen de Naciones Unidas (UNODC), afecta a más de 2,4 millones de personas en todo el mundo, fundamentalmente a mujeres y niñas, y es, junto con el tráfico de drogas y de armas, el tercer negocio más lucrativo del planeta. Se trata de una realidad que priva las personas de sus derechos de ciudadanía más elementales.

Sus causas hay que buscarlas en la creciente desigualdad entre los países, en la pobreza, en la persistencia de la discriminación y en la imposibilidad de acceder a los recursos nos mismos tener que el resto de la población. Las víctimas de trata viven diferentes formas de engaño, abuso, sufrimiento y explotación, y se ven reducidas a la condición de simple mercancía, propiedad de otros, enfrentando el infierno de una vida de trabajo forzado, explotación sexual y prostitución.

La violencia machista no agota sus manifestaciones en la violencia en las relaciones de pareja, ni en las agresiones sexuales; presenta múltiples formas y modalidades, como la explotación sexual que implica la trata de mujeres y niñas.

El 18 de septiembre de 2015 el Consejo de Ministros ha aprobado el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación sexual 2015-2018.

El Plan piensa, fundamentalmente, en la defensa de los derechos humanos y, por ello, fija su atención casi exclusivamente en la protección y reparación de la víctima, lo que conduce no sólo a plantear propuestas para evitar situaciones de trata (prevención), sino también a reforzar y mejorar los mecanismos de asistencia a la mujer, sobre todo en una perspectiva psicosocial. No obvia el Plan la intensificación de la lucha contra el delito, contra las redes criminales que operan detrás de las situaciones de trata, ni la apuesta por una mayor coordinación institucional.

Ante un fenómeno degradante, sobre todo con las mujeres (Eurostat concreta que el 80 por 100 del total de las víctimas europeas de trata de seres humanos son mujeres, si bien en el caso de la trata con fines de explotación sexual el porcentaje supera el 90 por 100), el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha llevado al Consejo de Ministros un Plan que se asienta en cinco ejes esenciales:

Prevención, Formación, Identificación de las víctimas, Persecución del delito y Cooperación y coordinación. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad pretende estrechar la cooperación y coordinación entre administraciones autonómicas en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, así como en la Federación Española de Municipios y Provincias y en el Foro Social contra la Trata.

El Ayuntamiento de Alorcón celebra este tipo de medidas a las cuales se suma y colaborará en todo momento con el Gobierno de España para evitar en el futuro este tipo de comportamientos.

Queda aún un largo camino por recorrer para conseguir cambiar estereotipos, actitudes y comportamientos que justifican la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, pero los poderes públicos tenemos el deber legal y moral de actuar contra ello, y debemos ser capaces de hacerlo en colaboración con todas las instancias implicadas, y desde un abordaje institucional claro y contundente, que apoye la persecución de este delito y sobre todo, ayude en el tratamiento integral y en la protección de sus víctimas.

Esperamos que entre todas las instituciones seamos capaces de garantizar el apoyo que precisan para recuperar la libertad y dignidad perdidas.

Alorcón a 23 de septiembre de 2015”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Declaración Institucional transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR la Declaración Institucional transcrita en el presente acuerdo, relativa a *"Con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños"*

SEGUNDO.- ELEVAR el presente Acuerdo a la Junta de Portavoces, a los efectos de lo establecido en el artículo 77.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE MAYORES

18/446.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES PARA EL PERIODO 2015-2016. (EXPTE. 315/2015).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente expediente para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 22 de septiembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE DINAMIZACION DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES PARA EL PERIODO 2.015-2.016. (EXPTE. 315/2015 (266/14)).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de septiembre de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal con fecha 22 del mismo mes y año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L. (EDUCO) con CIF nº B-82999129, para el "Servicio de dinamización de los Centros Municipales de Mayores", para el periodo comprendido entre el 27

de septiembre de 2.015 y el 26 de septiembre de 2.016, por un importe de 305.486,91, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS (79.766,03 €) IVA incluido para el año 2.015 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.016: 225.720,88 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES Fdo.- Silvia Cruz Martín"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 315/2015 (266/14)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DINAMIZACION DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato de "Servicio de dinamización de los Centros Municipales de Mayores " a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L. (EDUCO) con CIF nº B-82999129, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde el día 27 de septiembre de 2.014, por un importe de 305.486,91, incluido el 21 % de IVA.

El contrato se formalizó el 26 de septiembre de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha de 10 de agosto de 2015 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo desde el 27 de septiembre de 2.015 al 26 de septiembre de 2.016, que ha sido informada favorablemente por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores Dña. Pilar García Jover con fecha 9 de septiembre actual.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Mayores, si bien no directamente prestados a esta Administración y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en su Anexo I, apartado 17 "Plazo de Ejecución" que la duración del contrato será de UN AÑO contado desde el 27 de septiembre de 2.014 o, en su defecto, desde la firma del contrato administrativo, con la posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración.

A la vista del Informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores con fecha 9 de septiembre de 2015, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2.015 y el 26 de septiembre de 2.016 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L. (EDUCO) con CIF nº B-82999129, para el "Servicio de dinamización de los Centros Municipales de Mayores", para el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2.015 y el 26 de septiembre de 2.016, por un importe de 305.486,91, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS (79.766,03 €) IVA incluido para el año 2.015 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.016: 225.720,88 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón 11 de septiembre de 2.015

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Trabajadora Social de la Concejalía de Mayores de fecha 9 de septiembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES RELATIVO A LA PETICIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN, PARA EL PERIODO 2015-2016

Recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento 36.714/2015, con fecha 10 de agosto de 2015, de Don Juan Carlos Gómez Sánchez, con DNI nº 5.256.399-W, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Actividades de Educación, Cultura y Ocio, S.L.", manifestando la voluntad de prorrogar el contrato del "Servicio de Dinamización de los Centros Municipales de Mayores de Alcorcón", (expediente 266/2014) para el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2015 y el 26 de septiembre de 2016, ambos inclusive, vengo a informar que conforme a lo expresado en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas y cumpliendo de manera correcta las condiciones señaladas en el mismo y en el pliego de condiciones técnicas, la prórroga del contrato se informa favorablemente.

Atentamente,
Alcorcón, a 9 de septiembre de 2015
Pilar García Jové Trabajadora Social Concejalía de Mayores"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 253	Nº Expte. Ctro. Gestor: 315/2015	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MUNICIPALES DE MAYORES PARA EL PERIODO 2015-2016		

Importe: 305.486,91 €	Partida: 20-23121-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220150013549
Plurianual:	Anualidades: AÑO 2015: 79.766,03 € AÑO 2016: 225.720,88 €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

Alcorcón, 22 de septiembre de 2015
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
 Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.
 El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.
 Firmado 22/09/2015 09:02. Firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-315/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	---

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	22711	22015003828	79.766,03	

SERVICIO DE DINAMIZACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES

IMPORTE EUROS:

-SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (79.766,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-315/2015. PRÓRROGA SERVICIO DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES (DE 27-9-15 A 26-9-16)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150013549.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/09/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón.

Firmado 22/09/2015 09:02. Firma electrónica"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO S.L. (EDUCO) con CIF nº B-82999129, para el "Servicio de dinamización de los Centros Municipales de Mayores", para el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2.015 y el 26 de septiembre de 2.016, por un importe de 305.486,91, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato **APROBAR** un gasto por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS (79.766,03 €) IVA incluido para el año 2.015 con cargo a la partida que figura en el informe de la

Intervención Municipal, y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.016: 225.720,88 € IVA incluido.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/478 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de octubre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.